

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
DEL 25 DE OCTUBRE DE 1993

Se inició la Sesión a las 13:30 horas, con la asistencia del Presidente don José Joaquín Brunner Ried, del Vicepresidente don Juan de Dios Vial Larraín, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jaime del Valle, Pablo Sáenz de Santa María, Silvio Caiozzi, Juan Bustos y la señora Silvia Pellegrini y del Secretario General don Mario Mauricio Morales Díaz. Estuvieron ausentes los Consejeros señores Jorge Ibáñez, Ernesto Livacic y Miguel Luis Amunátegui, quienes justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de octubre de 1993.

2. **CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE**

El Presidente informó sobre el avance de las conversaciones entre los canales de televisión y los partidos políticos para acordar disposiciones complementarias sobre propaganda electoral gratuita por televisión.

3. **INFORMES DE SUPERVISION N°S. 39 Y 40**

El Consejo tomó conocimiento de los Informes N°39 y 40 de Supervisión, sobre los contenidos de la programación en la televisión chilena, correspondiente al período que va del 27 de septiembre al 03 de octubre y del 04 de octubre al 10 del mismo mes de 1993.

4. **FORMULACION DE CARGO A TELEVISION NACIONAL DE CHILE**

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra l) y 13º letra a) de la Ley N°18.838 y lo establecido en los artículos 1º y 2º letras a) y d) de la Resolución CNTV N°54 del 16 de agosto de 1993, que estableció las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, publicada en el Diario Oficial del día 20 de agosto de 1993;

2) El Trigésimo Noveno Informe de Supervisión sobre los Contenidos de la Programación en la Televisión Chile, entre el 27 de septiembre y el 03 de octubre de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO : Que Televisión Nacional de Chile, Canal 7, exhibió el sábado 2 de octubre de 1993 entre las 14:32 a 16:16 horas, durante el programa "Sábado Taquilla", el videoclip "Livin'on the edge" del grupo Aerosmith;

SEGUNDO: Que en Sesión del 21 de junio de 1993, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de que tres canales de televisión habían exhibido el video clip "Livin'on the edge" del grupo Aerosmith y que uno de ellos fue el Canal 7, el que lo emitió el sábado 22 de mayo entre las 14:28 y las 16:18 horas;

TERCERO: Que en esa misma sesión, el Consejo Nacional de Televisión acordó enviar, y envió, un oficio a Canal 7 en el cual se indicaba la preocupación de este Consejo porque dicho videoclip, emitido dentro de un horario de mayor teleaudiencia infantil y juvenil, contiene imágenes y exhibe una trama, cuyo mensaje comunicacional dirigido fundamentalmente a jóvenes, ofrece una visión de la vida escolar y juvenil que es contraria a la formación espiritual e intelectual de la juventud, dentro del marco valórico indicado en el artículo 1º de la Ley Nº18.838, conteniendo además escenas poco adecuadas para el desarrollo de una cultura del correcto funcionamiento de la televisión chilena,

El Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de hoy y por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular a Televisión Nacional de Chile, Canal 7, por haber reiterado la exhibición el videoclip "Livin'on the edge" del grupo Aerosmith, el día sábado 2 de octubre de 1993, entre las 14:32 y las 16:16 horas, durante el programa "Sábado Taquilla", los cargos de infracción a las siguientes normas que regulan el correcto funcionamiento de los servicios de radiodifusión televisiva:

I. Infracción a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº18.838, en cuanto a que el correcto funcionamiento de los servicios de televisión implica el permanente respeto por parte de éstos, a través de su programación, de la formación espiritual e intelectual de la niñez y de la juventud dentro del marco de los valores enumerados en esta misma disposición, porque el video "Livin'on the edge" presenta una visión de la vida escolar y juvenil contraria a los valores del correcto funcionamiento de la televisión chilena.

II. Infracción a lo dispuesto en el artículo 1º en relación con el artículo 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión contenidas en la Resolución CNTV N°54, publicada en el Diario Oficial del 20 de Agosto de 1993, porque el videoclip "Livin'on the edge" presenta comportamientos que exaltan la violencia e incitan a conductas agresivas.

III. Infracción a lo dispuesto en el artículo 1º en relación con el artículo 2º letra d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión contenidas en la Resolución CNTV N°54, publicada en el Diario Oficial del 20 de Agosto de 1993, porque en el video "Livin'on the edge" hay participación de niños o adolescentes en circunstancias que incitan a comportamientos contrarios a la moral o las buenas costumbres.

IV. Conforme a lo dispuesto en la letra 1) del artículo 12º de la Ley N°18.838, se considera circunstancia agravante de las infracciones anteriores el hecho de que ellas se hayan cometido entre las 14:32 y las 16:16 horas, que es un horario al que normalmente tiene acceso la población infantil.

5. FORMULACION DE CARGO A FERNANDO MALATESTA GARCIA

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 33º N°4 letra a) de la Ley N°18.838, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que don Fernando Malatesta García no ha iniciado los servicios dentro del plazo señalado en la Resolución CNTV N°27 del 31 de agosto de 1990, que le otorgó una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Santiago;

SEGUNDO: Que los servicios debieron haberse iniciado, a más tardar, el 2 de junio de 1993, ya que el plazo de 14 meses para iniciar dichos servicios se cuenta desde el 2 de abril de 1992, fecha en la cual el concesionario publicó la respectiva Resolución N°27 en el Diario Oficial,

El Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de hoy y por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular a don Fernando Malatesta García el cargo de infracción al artículo 33º N°4 letra a) de la Ley N°18.838, por no haber iniciado los servicios que correspondían en el plazo señalado en la Resolución CNTV N°27 del 31 de agosto de 1990.

6. DIAS Y HORAS PARA LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE

Se fijaron los siguientes días y horas para las Sesiones Ordinarias del mes de Noviembre: lunes 8 y 15 a las 13:30 horas.

Terminó la Sesión a las 15:10 horas.

Firman los asistentes a la sesión del día 25 de octubre de 1993.

José Joaquín Brunner Ried
Presidente

Guillermo Blanco M.
Consejero

X
Juan Bustos R.
Consejero

Jaime Del Valle A.
Consejero

Ernesto Livacic G.
Consejero

Pablo Saenz De Santa María M.
Consejero

Miguel Luis Amunátegui M.
Consejero

X
Silvio Caiozzi G.
Consejero

NO
Jorge Ibáñez V.
Consejero

Silvia Pellegrinni R.
Consejero

Juan de Dios Vial L.
Consejero

Mario Mauricio Morales D.
Secretario-General

